



# Acuerdo de Concejo

N° 025 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 21 de abril de 2023.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ÁNDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 20 de abril de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a declarar la necesidad pública la apertura y el libre tránsito peatonal y vehicular de la Av. Integración y Av. Circunvalación de la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)”* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*, concordante con el artículo X, del mismo cuerpo normativo, *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental”*;

Que, regula el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, sobre materias de competencia municipal, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

#### **1. Organización del espacio físico - Uso del suelo**

- 1.1. Zonificación.
- 1.2. Catastro urbano y rural.
- 1.3. Habilitación urbana.
- 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
- 1.5. Acondicionamiento territorial.
- 1.6. Renovación urbana.



# Acuerdo de Concejo

N° 025 - 2023 - MDAACD/CM

1.7. Infraestructura urbana o rural básica.  
(...).

Que, el artículo 96° de la precitada norma, establece “se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: 1. La ejecución de obras públicas municipales, 2. La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales, (...)”

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 15-2021-MPH/A** de fecha 12 de noviembre de 2021, se APRUEBA el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Ayacucho año 2021 al 2031, el mismo que tendrá una vigencia de 10 años, en la cual las calles materia de solicitud, como la Av. Integración es desde la pista de aterrizaje hasta la Asoc. Vista Hermosa;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2022-GRA/GR** de fecha 04 de abril de 2022, resuelve:

**ARTICULO PRIMERO.-** INDEPENDIZAR un área de 8,930.7994 m<sup>2</sup>, perímetro 873,4879 ml. que forma parte del predio de mayor extensión denominado CONCHOPATA de 24,75 Hás; ubicado en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, inscrita en la partida 40038518 del Registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho, con registro CUS N° 9663 del SINABIP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la transferencia de la fracción de lote de terreno de titularidad del Gobierno Regional de Ayacucho de un área de 8,930.7994 m<sup>2</sup>, perímetro 873.4879 ml a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscrita en la partida 40038518 del Registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho, con registro CUS N° 9663 del SINABIP.

**ARTICULO TERCERO.-** CONCEDER a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray el plazo de (02) dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución el proyecto de inversión, sobre interconexión vial interdistrital “Construcción de la avenida integración”, con sus respectivos planos y estudios técnicos legales, para su ejecución.  
(...).

Que, mediante la Resolución 10 (sentencia) del 12 de diciembre del 2018, recaída en el Exp. 02121-2018-0-0501-JR-PE-03, El Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria – CCPP de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, emite la Sentencia, con la decisión de DECLARAR **FUNDADA LA DEMANDA CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS** y **ORDENA** al Comandante del Ejército a cargo del Cuartel “Los cabitos”, perteneciente a la Segunda Brigada de Infantería del Ejército Peruano, RETIRAR los hitos y bloques de concreto (de forma rectangular, pintados de amarillo y negro) colocados en la intersección del Jr. Prolongación Amancaes y el Jr. Integración, o a la largo de este último, así como **permitir el libre tránsito peatonal y vehicular** por la garita de control instalado en la intersección de la Av. Ejercito con el jr. Integración, bajo apercibimiento de aplicarse lo previsto en artículo 22° del Código Procesal Constitucional.



# Acuerdo de Concejo

N° 025 - 2023 - MDAACD/CM

Que, mediante **Memorial** de fecha 23 de noviembre de 2022, los presidentes de las distintas asociaciones solicitan se declare de necesidad pública las calles: **1.- integración** (calle que unirá el cono oeste con el cono este), **2.- Calle Circunvalación** y **3.- calle nueva** (que unirá circunvalación con prolongación Amancaes) en cumplimiento al PDU 2021 al 2031 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2022-GR/CR de fecha 04 de abril de 2022.

Que, con fecha 08 de febrero de 2023, los presidentes de las distintas asociaciones, ingresan el **Memorial** solicitando se declare de prioridad y necesidad publica la apertura y el libre tránsito de la Av. Integración, Circunvalación y la conexión con prolongación Amancaes para la integración de los sectores más vulnerables del distrito y la interconexión con los distritos de Jesús Nazareno y Ayacucho, en aplicación del artículo 18° de la Ley N° 31313 -Ley de desarrollo Urbano sostenible, donde señala toda persona tiene el deber de: 1.- Respetar las disposiciones del desarrollo urbano sostenible, el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, 4.- conservar y usar racionalmente los espacios y bienes públicos, 5.- ejecutar las habilitaciones urbanas y edificaciones conforme con la normativa de la materia y respetando las disposiciones establecidas en los planes para el acondicionamiento Territorial y desarrollo urbano; además según a lo dispuesto en el sub numeral 3.1 del numeral 3) del artículo 81° "*Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial*".

Con Informe N° 021-2023-MDAACD/GDTI-SGDT/SG de fecha 22 de febrero de 2023 la Subgerente de Desarrollo Territorial, como fundamento del análisis técnico, indica que, el Plan de Desarrollo Urbano distrital fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2015-MDAACD/AYAC con fecha 30 de diciembre de 2015 y ratificado por la Municipalidad Provincial de Huamanga con Acuerdo de Concejo N° 054-2016-MPH/CM de fecha 04 de abril de 2016, en la misma se aprueba el plano del Sistema Vial, en la cual se proyecta en la calle s/n existente, la vía articuladora interdistrital Av. Integración con una sección de 21.50 m. con Acuerdo de Concejo N° 67-2017-MDAACD/CM de fecha 31 de agosto de 2017 se aprueba el estudio de numeración y nomenclatura vial del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que fue validada mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2018-MPH/A de fecha 27 de agosto de 2018, y concluye: de acuerdo al documento de referencia las calles están proyectadas y de acuerdo a la proyección se han visto de que de acuerdo al crecimiento poblacional se requieren de estas calles, la municipalidad provincial dentro de su Plan de Desarrollo Urbano ha proyectado calles, para tener un libre acceso y circulación de nuestro distrito, por lo todos personas institución deba de cumplir con dicha ordenanza y/o tomar mecanismos para habilitar dichas calles.

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 12 de abril de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica previa evaluación **OPINA** lo siguiente:

3.1 Cabe precisar que, el Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria –NCP y Sala Mixta Única de Vacaciones ordenaron **RETIRAR** los hitos y bloques de concreto (de forma



# Acuerdo de Concejo

N° 025 - 2023 - MDAACD/CM

rectangular, pintados de amarillo y negro) colocados en la intersección del Jr. Prolongación Amancaes y el Jr. Integración o a lo largo de este último, así como permitir el libre tránsito peatonal y vehicular por la garita de control instalado en la intersección de la Av. Ejército con el Jr. Integración al Cuartel del Ejército del Perú - Los Cabitos, conforme se desarrollaron en el acápite 2.12, 2.13 y 2.14 de la presente opinión.

3.2 Que, la Av. Integración y la Av. Circunvalación se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la Municipalidad Provincial y Plan Urbano Distrital, descritas dentro de los documentos de gestión de la Municipalidad de Provincial de la Huamanga y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que los documentos de gestión antes descrita deben ser de cumplimiento de todos sus extremos, por lo que deben ser ampliadas las avenidas conforme al Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Ayacucho año 2021 al 2031 y a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 188-2022-GRA/CR y demás actuados que forman parte del expediente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión.



3.3 Que, el predio inicial fue de un área inicial de 247 500,00 m<sup>2</sup> (24.75 hectáreas), y que posteriormente se realizó la subdivisión a un área de 232 877,07 m<sup>2</sup> (23.28 hectáreas) conforme a la partida N° 11161123 del Registro de Predios de Ayacucho, Partida Registral N° 40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, Resolución n.° 0572-2021/SBN-DGPE-SDAPE, Resolución Ministerial N° 192-86- VC-5600, quedando así una diferencia de 14 000, 00 (1.4 Hectáreas) destinadas a las avenidas Integración y Circunvalación.

3.4 Que, esta dependencia **recomienda**, que se **DECLARE de Necesidad Pública las avenidas Integración, Circunvalación y la calle nueva que unirá la Av. Circunvalación con la Calle Amancaes**, el mismo que dará inicio desde la pista de aterrizaje del Aeropuerto Alfredo Mendivil Duarte hasta la Asociación Andine Heredia (prolongación Amancaes), el mismo que cumplirá el derecho de servidumbre de paso, e integrará la interconexión vial con el Distrito de Jesús de Nazareno, por lo que cúmplase conforme a los procedimientos del PDU y la orden judicial, a fin de no caer en vicios y/o responsabilidades administrativas.

3.5 Estando a las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento de las disposiciones legales antes invocadas, la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a través de la **Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray**, previa identificación y delimitación de las áreas de tránsito liberadas con dicho propósito, deberá dar cumplimiento, en las dimensiones conforme al PDU del 2021 al 2031, **sobre el acceso peatonal y vehicular por las calles Integración, Circunvalación y Calle Nueva que unirá la Avenida Circunvalación con la Prolongación Amancaes, las mismas que finalmente tendrán una conexión vial con el Distrito "Jesús Nazareno"**, y con dicho propósito se efectúe las coordinaciones pertinentes con el Ejército Peruano y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la dotación de apoyo con maquinarias, conforme así se acordara con la Gerencia General de dicha entidad.

Que, con Informe N° 87-2023-MDAACD/GDTEI-RBF-G de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, previo análisis señala que la institución a través de la subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, previa identificación y delimitación de las áreas de tránsito liberadas con dicho propósito, deberá hacer respetarlas y/o aperturarlas, hasta lograr el acceso peatonal y vehicular por las calles Integración, Circunvalación y Calle Nueva que unirá la Avenida Circunvalación con la prolongación Amancaes, las mismas que finalmente tendrán una conexión vial con el distrito "Jesús Nazareno";





# Acuerdo de Concejo

N° 025 - 2023 - MDAACD/CM

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS** la apertura y el libre tránsito peatonal y vehicular de la Avenida Integración y la Avenida Circunvalación, conforme los argumentos de hecho y de derechos expuesto en la motivación del presente acuerdo, por cuanto el acceso al libre tránsito y desarrollo territorial, es un derecho constitucional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- INVOCAR** a los vecinos colindantes de las avenidas en mención otorgar la accesibilidad y la apertura de vías, en cumplimiento estricto del Plan de Desarrollo Urbano 2021 al 2031, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 15-2021-MPH/A de fecha 12 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A  
CÁCERES DORREGARAY  
Abog. Darwin R. Contreras Abregu  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A  
CÁCERES DORREGARAY  
Ing. Edwin Edgar Gavilán López  
ALCALDE

## DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDTel (01)
- Archivo (01)